# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20135
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO SIRE No. 5425308

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** María Andrea León Álvarez | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 05 | **MOVIL:** | contratada | |
| **FECHA:** | 02 de noviembre de 2023 | **HORA:** | 10:00 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur | | | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | X: 97810,80 Y: 96058,83 | | |
| **BARRIO:** | Altamira | | | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | 50 $m^2$ | | |
| **UPZ:** | 50 – La Gloria | | | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | 3 | | |
| **LOCALIDAD:** | 4 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 2 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | AAA0004CDEP | | | **PREDIOS EVALUADOS** | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 360 $m^2$ | | | **DOCUMENTO REMISORIO** | CR-51107 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

## 6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, se ubica en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 02 de junio de 1963 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Para el barrio Altamira el IDIGER emitió los conceptos técnicos CT-8013 de septiembre de 2015 y CT-9052 de noviembre de 2022, para la actualización de la condición de amenaza y riesgo del sector

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Altamira. De acuerdo con el concepto técnico, el predio en mención se localiza en la manzana 30 lote 16, asimismo, se ubica en una zona de catalogada en amenaza media y riesgo medio, por movimientos en masa.

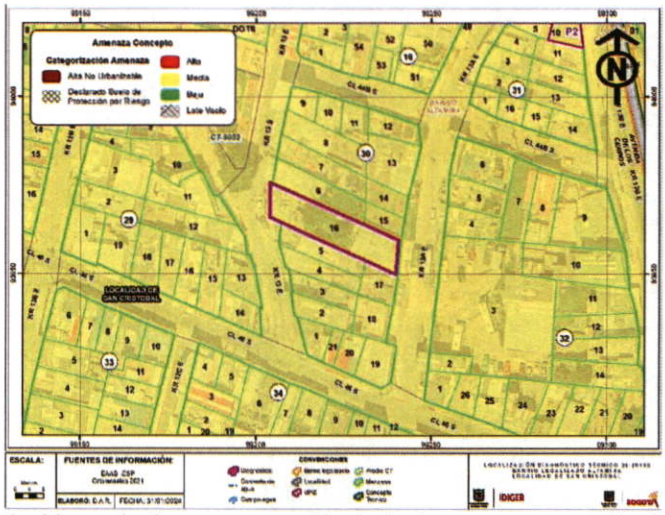



**Figura 1.** Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-9052




**Figura 1.** Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-9052

El CT-9052, recomendó a los propietarios de los predios ubicados en zonas de amenaza media y riesgo medio:

- *Al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno.*



2

- *Evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).*
- *Reforzar estructuralmente las viviendas, lo cual se debe realizar conforme de los criterios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (actual NSR-10) o norma que le actualice o sustituya.*
- *En caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan con el objeto de garantizar niveles adecuados de seguridad sismo resistente que le sean aplicables. A demás, del cumplimiento de los lineamientos resultantes del estudio de detalle necesario en el asentamiento.*
- *Las acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la NSR-10, o la norma que la actualice, y demás normatividad aplicable, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

Por otra parte, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

## 7. LOCALIZACIÓN

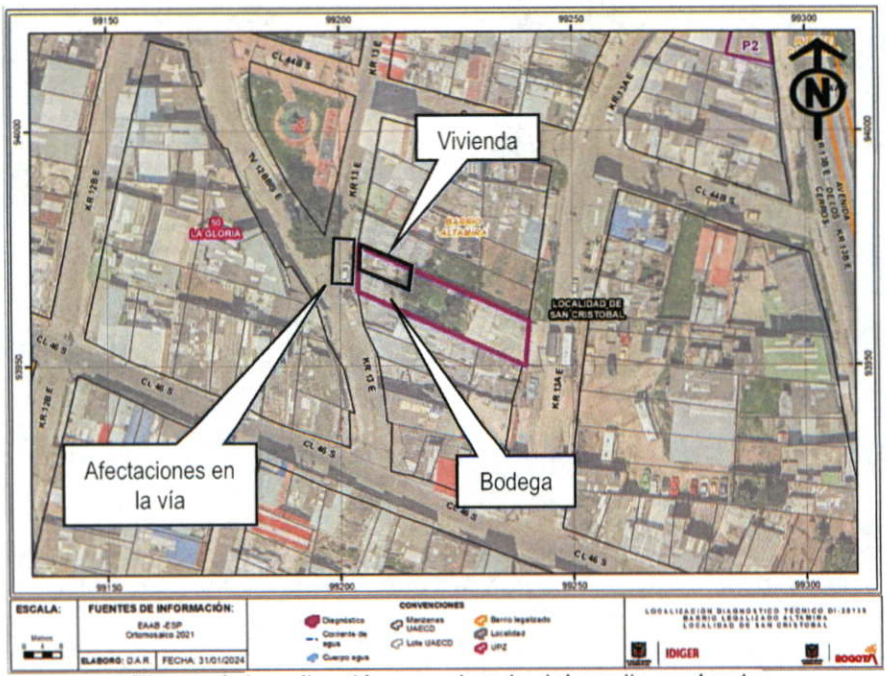



**Figura 1**. Localización aproximada del predio evaluado

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia 5425308, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 02 de noviembre de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, encontrando una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en muy regular estado.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de uso mixto, de un nivel la cual al costado sur se ubica un taller y bodega de almacenamiento, y al costado norte la vivienda construida en mampostería simple y cubierta en tejas de fibrocemento; se identifica que la vivienda cuenta con deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas.

Durante la inspección visual se identifican varias fisuras de tendencia horizontal de 1 m de longitud y 0.5 cm de abertura sobre el muro perimetral del costado occidente de la vivienda, por el que se permite ver hacia el exterior, cabe aclarar que en este espacio se ubica la única habitación; adicionalmente, desde el exterior se identifican asentamientos diferenciales de la vivienda lo cual generó una abertura de 0.5 cm entre la placa de contrapiso y el muro perimetral de este mismo costado (ver fotografías 1 a 5)

Al costado occidental de la vivienda se ubica la Carrera 13 Este, correspondiente a una vía secundaria de la localidad, construida en pavimento flexible, la cual es transitada por todo tipo de vehículos. En el sector inspeccionado, la vía presenta daños como huecos, hundimientos y afectaciones como piel de cocodrilo; sin embargo, estos daños no afectan su funcionalidad (ver fotografía 6)

Quien acompaña la visita informa que los daños en la vivienda se han presentado desde que por la vía Carrera 13B Este transitan vehículos de carga pesada, sin embargo esta situación no es posible evidenciarla durante la inspección visual.

## 9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta la vivienda; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos por la Carrera 13 Este pudieran incidir en los mismos.

## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



**Fotografía 1.** Fachada de la vivienda evaluada



**Fotografía 2.** Fisuras en muros divisorios



**Fotografía 3.** Fisuras en las baldosas del segundo nivel



**Fotografía 4.** Fisuras en las baldosas del segundo nivel



**Fotografía 5.** Fisuras en la zona de la terraza



**Fotografía 6.** Vista de la Carrera 13 Este

## 11. DAÑOS:

**Tabla 2.** Daños observados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur | Plutarco Manrique | Mampostería simple | Mixto | moderados |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| SI | X | NO | | ¿CUAL? | hundimientos y afectaciones como piel de cocodrilo sobre la Carrera 13 Este |
|---|---|---|---|---|---|

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible colapso del muro perimetral del costado occidental de la vivienda de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, lo cual afectaría la única habitación y el andén exterior de la misma

**13. ACCIONES ADELANTADAS**

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la familia que habita la vivienda ubicada en la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, hasta tanto se realicen las reparaciones adecuadas. (Ver tabla 2).
- Recomendación de restricción de uso del andén frente a la vivienda ubicada en la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, hasta tanto se realicen las reparaciones adecuadas. (Ver tabla 2).

**Tabla 2.** Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

| NO. FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA | DIRECCIÓN | TIPO DE FORMATO |
|---|---|---|---|---|
| 10047 | 02 de noviembre de 2023 | Plutarco Manrique | Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur | Evacuación de la vivienda |
| 10048 | 02 de noviembre de 2023 | Alcaldía Local | Andén frente a la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur | Restricción de uso de anden frente al predio en una longitud de 5m aproximadamente |

**14. CONCLUSIONES**

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, SI se encuentran

actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados en el muro perimetral de la habitación principal.

- La funcionalidad del andén ubicado frente al predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, SI se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por la posibilidad de colapso del muro perimetral de la vivienda

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la edificación emplazada en la vivienda del predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la Carrera 13 Este.

## 15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda ubicada en la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación del inmueble, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen las condiciones de estabilidad y seguridad de estas.

  - A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del andén frente al predio de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, en una longitud de 5m aproximadamente, hasta tanto se implementen las acciones de reparación que garanticen la funcionalidad del espacio.

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Carrera 13 Este No. 44B – 36 Sur, en el barrio Altamira de la localidad de San Cristóbal, adelantar las acciones de reparación y/o reconstrucción de los elementos que presentan daños en el inmueble; de tal manera que se garantice la estabilidad, seguridad y habitabilidad durante la vida útil de la totalidad del inmueble. Lo anterior con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial - UMV y/o a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la Carrera 13 Este, a la altura de la Calle 44B Sur, en el sector catastral Altamira de la Localidad de San Cristóbal, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar directamente al peticionario.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: <br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| ***16.2 Revisó*** |
| Firma: <br>Nombre: Nelson David Millán Delvalle<br>Profesional Especializado Código 222 Grado 23<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |